OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1934-2024.

Entre los suscritos a saber, la Doctora **CAROLINA CAMARGO RESTREPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 de 08 de noviembre de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra **FLOR NELLY ANTE QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.423.584 expedida en EL TAMBO – Cauca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO, identificada con el Nit. 891501104-0 según Decreto No.0024 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 0013 del 01 de abril de 2024, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato interadministrativo No. 1934 del 25 de julio de 2024 previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el 25 de julio de 2024, se celebró entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO** el contrato interadministrativo No. 1934 de 2024, cuyo objeto es: APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS **2.** El plazo inicial de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 30 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3**. Que el 06 de agosto de 2024 se suscribió acta de inicio del contrato No. 1934 de 2024. **4.** Que mediante oficio remitido mediante correo electrónico el 28 de noviembre de 2024 la Profesional Universitaria del Proceso de Gestión de Intervenciones Colectivas, YENNY ALEXANDRA DIAZ YACUMAL, en su calidad de supervisora del contrato No. 1934 de 2024 solicita ajustar algunos yerros del clausulado complementario al contrato electrónico No. 1934 de 2024 como: el número de contrato, el valor contemplado en la cláusula cuarta- forma de pago, el encabezado del literal A del numeral 6.1 de la cláusula quinta, el grado del supervisor de la cláusula séptima y el número de certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la cláusula decima séptima. Que de acuerdo a los motivos consignados en su solicitud; por ser jurídica y técnicamente viable, el presente otrosí quedará así: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar el número de contrato interadministrativo en el clausulado complementario, siendo correcto el número de contrato interadministrativo No. 1934 de 2024.**CLASULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula cuarta del contrato interadministrativo No. 1934 de 2024, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: **A)** Un anticipo de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($139.955.806), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipó que se deberá amortizar en su totalidad, antes de realizar los pagos posteriores. **B)** Un acta parcial equivalente a SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE PESOS M/CTE ($69.977.903) valor que se

cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 60% del contrato. **C)** Una última acta por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($139.955.805) que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 100% del contrato y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA:** Modificar el encabezado de la cláusula quinta el cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 6.1 GENERALES – EL CONTRATIST**A se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE SALUD A:** cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran detalladas con mayor claridad en el Anexo No. 02 denominado **ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO** el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula séptima la cual quedará así: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través del Profesional Universitario del Proceso de Gestión de la Salud Pública e Intervenciones Colectivas YENNY ALEXANDRA DIAZ YACUMAL o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SEXTA:** Modificar la cláusula séptima la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD de la presente vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal: 2297 del 30 de abril de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan con el presente otrosí No. 1 continúan vigentes. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.